

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO No. 008.

Expediente:	066 de 2022
Radicación:	IDRD No. 20225000331473 del 10 de agosto de 2022
Implicado:	MYRIAM CECILIA ROBLES MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.716.294, Técnico Operativo del IDRD. AURA MARIA ESCAMILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.105 - subdirectora Técnica de Recreación y Deporte del IDRD
Informante:	Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.
Hechos:	Presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios No 1912 del 2021, por omisión en la supervisión del contrato de verificación en el pago de aportes mensuales a la seguridad social.
Asunto	NOTIFICACIÓN POR EDICTO del Auto No. 152 de junio 16 de 2025, mediante el cual con fundamento en el Artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario – CDG), modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021 se ordenó la PRORROGA TÉRMINO DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARÍA - HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario identificado con el número de expediente **066-2022** y con fundamento en el Artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario – CDG), modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, mediante Auto No. 152 de junio 16 de 2025, se ordenó la **PRORROGA TÉRMINO DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, vencidos cinco (5) días hábiles, contados a partir del jueves 19 de junio de 2025, fecha en la que se envió la última comunicación, sin que se haya podido notificar personalmente la decisión a la disciplinada **MYRIAM CECILIA ROBLES MORA**, se procede a notificarle por **EDICTO**, providencia que, en la parte resolutiva textualmente expresa:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la investigación disciplinaria proferida mediante auto No. 365 del 19 de diciembre de 2024, en contra de las funcionarias **MYRIAM CECILIA ROBLES MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.716.294, quien desempeñaba el cargo de Técnico Operativo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá- IDRD, y **AURA MARÍA ESCAMILLA OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.367.105 en condición que tuvo de Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte para la época de los hechos, por seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del vencimiento del tiempo inicial que por ley tenía el auto de apertura de investigación disciplinaria.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas tendientes a perfeccionar la investigación:

1.- Insistir ante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PROFESIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, para que informe si se adelantó investigación por la presunta mora o inexactitud en el pago de los aportes, por parte del contratista **JUAN NORBERTO BERNAL FARIETTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.172.942 (contrato de prestación de servicios **1912-2021**) según comunicación **20228000190161**¹ del 09-09-2022, enviada por la Subdirección de Contratación. En caso afirmativo, informar el estado actual de las diligencias y remitir copia de las mismas.

Igualmente, oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Profesional y Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que certifique si el señor **JUAN NORBERTO BERNAL FARIETTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.172.942, aportó al sistema de seguridad social entre mayo y diciembre de 2021, en caso positivo a cargo de cuál entidad o con ocasión de qué contrato de prestación de servicios, al igual que remitir copia de las planillas que así lo acrediten.

2. Requerir a las plataformas SOI, MI PLANILLA y APORTES EN LÍNEA, para que certifiquen si el señor **JUAN NORBERTO BERNAL FARIETTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.172.942, aportó al sistema de seguridad social en pensión y salud entre mayo y diciembre de 2021, en caso positivo suministrar a este proceso copia legible de las planillas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las investigadas **MYRIAM CECILIA ROBLES MORA**, y **AURA MARÍA ESCAMILLA OSPINA** la determinación tomada en esta providencia, Para tal efecto líbrese las respectivas comunicaciones, indicándoles la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.”

Razón por la cual y con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, con el objeto de notificar la presente decisión a la disciplinada **MYRIAM CECILIA ROBLES MORA**, se fija este **EDICTO** en lugar visible de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, a las 07:00 horas del martes primero (01) de julio de 2025 y se desfija a las 16:30 horas del jueves tres (03) de julio de 2025.

Así mismo, se comunica en el enlace intitulado **BOTÓN DISCIPLINARIOS** de la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, creado para dar publicidad a las decisiones adoptadas por la autoridad disciplinaria.



MARTHA LIGIA TORRES BERRIO
Contratista – Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A.
Copia: N/A

Elaboró: Martha Ligia Torres Berrio - contratista
Proyectó: N/A.
Revisó: N/A.
Aprobó: N/A.